



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 193

PERIODO LEGISLATIVO 19

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY
CREANDO EL CONSEJO DE PARTIDOS POLITICOS EN
EL TERRITORIO.-

Entró en la sesión de: 02-8-90.

COMISION Nº 1-2

Orden del Día Nº Sancionado



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
AGO 1990
SEC. L. N° 193. HORA. 12³⁰

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
D. PRESIDENCIA
ENTRADAS
N° DE C. EN
ENTRADA HORA SALIDA CERRADO A
444
10/2/90 10:30

PROYECTO DE LEY
CONSEJO DE PARTIDOS POLITICOS
FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

Muchos se preguntan que está pasando que vivimos una Argentina en etapa de transición, con problemas económicos-sociales por todos reconocidos, que la clase política a empezado a poner sus ojos hacia adentro y mirar la vida de los partidos políticos.

Creemos que esta revalorización y esta jerarquización de los Partidos Políticos no es gratuita, sabemos que luego de la larga noche de la / dictadura militar, donde el hombre político, donde la clase política era una / rar "avis" dentro de la sociedad argentina, el hecho que nosotros mismos, los políticos, hayamos decidido gerarquizar a esta clase política, expresada a tra / vés de sus organismos naturales que son los Partidos Políticos, no es un acto de narcisismo personal o colectivo, sino que por el contrario es un acto de re / conocimiento a esa clase en vias de extinción que son los partidos políticos / en la Argentina.

Alguna vez, supo decir Su Santidad Pablo VI que la política es la más exelsa de las actividades del hombre, porque el político es aquel // hombre que en el seno de la comunidad entrega todo, sin pedir nada a cambio.

Desgradaciadamente también malos ejemplos de exetismo y de / sectarismo dentro de nuestra clase política, han llevado a que no se reivindi- que, precisamente, en este momento a este sector al que pertenecemos todos, si- no más vale que sea vituperado y a veces atacado injustamente, ya no con aque- llos ataques oproviosos que sufriéramos en la época de la dictadura militar, / sino con otro tipo de ataques que generalmente hacen fuerza en alegatos no /// siempre desmentidos de que la clase política vive una suerte de privilegio den- tro de la sociedad. Para desmentir esos privilegios y para acentuar la respon- sabilidad de la clase política dentro de la amplia gama del concenso, dentro // del amplio espectro de las Instituciones que la cobijan, es que nosotros enten- demos que nacen estas Instituciones, propia del Estado Social de Derecho y pro- pias de la Democracia Representativa.

No siempre fueron buenas las cosas para los Partidos Políti- cos. Esta situación de crear una Institución que comprenda a los mismos, nos / hace reflexionar, porque en este momento estamos nosotros dedicando nuestro / tiempo y nuestra vocación legislativa a estas Instituciones intermedias que le dan canalización al diálogo, al debate, al consenso y al disenso dentro de una sociedad plural y una de las primeras respuestas que aparecen es que los parti- dos políticos no son agrupaciones tan viejas a lo mejor como el Parlamento, no

son INstituciones tan viejas como las Instituciones intermedias de la sociedad no son organizaciones tan antiguas como todas las organizaciones que componen el conglomerado social en el cual nos toca a nosotros vivir.

Decía Linares Quintana, en lo que era una pintorezca pero real al expresión en nuestro país de la desconfianza que en la segunda mitad del / siglo pasado aún prevalecía acerca de las agrupaciones partidarias, la existencia del Decreto del 9 de Diciembre de 1861, que dictara el Gobernador TOOD, de la provincia de Salta, que en su Artículo 1° decía: "SE PROHIBE EN LA PROVIN- / CIA DE SALTA LA EXISTENCIA DE LOS PARTIDOS POLITICOS".

Esto nos parece hoy alejado de la realidad. Pero cuando el // profesor Triapel, en el discurso electoral del año 1927, como eminente politicólogo de la Universidad de Berlín estableciera cuatro categorías, hoy aceptadas por la política práctica y también por la ciencia política, y dijera que los / partidos políticos pasaron inevitablemente por esas cuatro etapas, nosotros // las tomamos para agregar una quinta en este momento, pero sin caer en la pedantería.

Decía Triapel en su clásica cuatripartición que había una / primer etapa, la de la lucha en contra de los partidos políticos, la contra posición, una segunda que fue la de la ignorancia de los partidos políticos, / que había una tercera etapa, que fue la de la tolerancia y que donde apenas se expresó un control externo de los partidos y que hubo una cuarta etapa a partir de la Primera Guerra Mundial y fundamentalmente a partir de la segunda Guerra Mundial, donde los partidos políticos empezaron primero un período de legalización y después un proceso de status constitucional.

Nosotros creemos que hoy estamos transitando una quinta etapa en donde el partido político alcanza su legalización a través del ordenamiento legal de los partidos o a través de las leyes orgánicas de los mismos, que ha alcanzado su status constitucional que comenzó allá por el año 1947 con la constitución de Italia y en nuestra Argentina lo recibió una de las llamadas constituciones de las nuevas provincias por Linares Quintana, que fue / la de Catamarca en 1965, que aceptaba por primera vez el principio de que las bancas de los legisladores pertenecen a los partidos políticos, y hoy Señor // Presidente podemos decir que en este proceso constituyente argentino a partir de 1983, ha sido aceptado por la Constitución de Jujuy, de Salta, de San Luis de San Juan, de La Rioja, y de Córdoba.

También creemos como otros pensadores que los partidos políticos pertenecen como su propia palabra lo dice, no al sentido de "Fracción" o de "Parte", sino a una forma de participación política en el proceso de la / democracia moderna.

Es en el acceso de las masas al poder, el reconocimiento



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

como democracia de masas o democracia participativa. Es aquí donde el hombre / se empieza a sentir identificado, ya no solamente como ciudadano sino como parte de un partido político, como parte de un sindicato, como parte de una cooperativa, como parte de una asociación empresaria o de una intermedia.

Es donde aceptamos la participación de entidades intermedias en la vida política, es donde el hombre siente la pertenencia al partido político, es donde el partido político comienza a ser el ámbito natural de la difusión de las ideas políticas, comienza a ser el intermediario natural entre la sociedad y el Estado. Comienza a ser el mecanismo clave de la representación política, es el mecanismo natural que permite la selección de los candidatos / que ejercerán el gobierno republicano.

Así como decíamos que había existido una etapa en la cual no se reconocía la intermediación necesaria lógica, hoy vemos que los partidos políticos lo son entre la voluntad del ciudadano y la voluntad del estado. Hoy / tenemos que reconocer que dentro del concepto de la democracia política hay // dos conceptos fundamentales: La política como una faz arquitectónica y la política como una faz de lucha. Dentro de este sistema, los partidos han reemplazado a todas las Instituciones y en este momento han capitalizado la intermediación entre la voluntad individual y la voluntad real.

Por ello, es que a ellos le reconocemos un protagonismo natural, un protagonismo que es lógico, porque si no existiera esa faz de lucha, / esa faz de contraposición, que muchas veces se ha visto de manifiesto en esta Honorable Cámara, cuando el disenso permitió llegar a la otra faz, que es la / faz arquitectónica de la política, porque sin la faz de lucha no hay faz arquitectónica, y sin la discusión y sin la discrepancia, no podríamos haber llegado a la concreción de una ley que es en definitiva como se exprese la soberanía del pueblo a través de sus representantes en la democracia moderna.

Muchos son los antecedentes y conceptos que podríamos seguir vertiendo Señor Presidente, pero creemos que lo fundamentado en los párrafos / expuestos hacen al fin que nos hemos propuesto.

Por lo tanto Señor Presidente solicitamos la aprobación de / la "LEY DEL CONSEJO DE PARTIDOS POLITICOS".

ANA ORTIZ
Legisladora
ora

10



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Sancionada

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1°.- ^{Crease} ~~CREASE~~ el Consejo de Partidos Políticos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se regirá / por las disposiciones de la presente Ley, con el objeto de actuar como órgano independiente de consulta y mantener el diálogo permanente y orgánico de esas agrupaciones con los poderes Ejecutivo y Legislativo para contribuir al afianzamiento de la democracia participativa.

ARTICULO 2°.- El Consejo de Partidos Políticos se integrará con las agrupaciones políticas ^{o alianzas electorales} que, contando con el reconocimiento de la Justicia Electoral del Territorio, ^{vigente} como partidos con personería jurídico-política en este Territorio acepten formar parte a partir de la promulgación de la presente.

Para la incorporación de cada partido sus autoridades designarán dos delegados ante el consejo de Partidos políticos, ^{o uno titular y uno suplente} quienes se desempeñarán ad-honorem y podrán actuar conjunta o alternativamente, unificando opinión en la toma de decisiones. La representación será ejercida mientras el respectivo partido no comunique una nueva designación.

ARTICULO 3°.- El Consejo de Partidos Políticos tendrá las siguientes funciones

a) Emitir opinión sobre temas específicos de la actualidad territorial que sean sometidos a su consideración por los Poderes Legislativo y Ejecutivo o // por los partidos políticos ^{o alianzas electorales} integrados en su seno, siempre que, en este último caso, el tratamiento de la cuestión sea admitido por las dos terceras partes / de sus miembros.

b) Contribuir a la formación de opinión pública y a la determinación de /// coincidencias entre las distintas corrientes políticas sobre temas de relevancia para la comunidad.

c) Fomentar la intervención de la ciudadanía en los asuntos de interés general a través de los partidos políticos; ^{o ejerciendo una actividad informativa;} la formación y capacitación de los cuadros de dirigentes de los mismos, y la fluida comunicación interpartidaria, sobre la base ética de la solidaridad, el respeto mutuo y la consolidación de // los ideales democráticos.

ARTICULO 4°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Partidos Políticos podrá:

a) Solicitar a la Justicia Electoral, al Poder Ejecutivo y a sus organismos, empresas o instituciones, la información necesaria sobre cuestiones sometidas a su análisis.

b) Solicitar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que expongan, por sí o por quienes ellos designen, sobre temas específicos sometidos a su análisis.

c) Estudiar, por sí o por subcomisiones, temas vinculados con su objeto, evaluando las propuestas que elabore al poder que corresponda, para su consideración.

d) Promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios o publicaciones que estime conveniente para el logro de su objeto.

e) Dictar su reglamento interno.

ARTICULO 5°.- El nexo permanente entre el Gobierno Territorial y el Consejo de Partidos Políticos será el Ministro de Gobierno. Con el Poder Legislativo será el Presidente de la Cámara.

ARTICULO 6°.- El Consejo de Partidos Políticos sesionará con la coordinación // del Ministro de Gobierno; actuando como Secretario el Subsecretario de Gobierno. ⊗

ARTICULO 7°.- El Consejo de Partidos Políticos designará entre los delegados / de las agrupaciones que lo componen, un representante, que será rotativo cada dos ⁽²⁾ meses y pertenecerá al partido político ^{o alianza electoral} cuyo orden alfabético corresponda a la primera letra de su denominación. Ejercerá la función de coordinador, en caso de ausencia del Ministro de Gobierno.

ARTICULO 8°.- El Consejo de Partidos Políticos fijará su cronograma de reuniones en su reglamento interno.

Podrá ser convocado a reuniones especiales por los poderes Legislativo y Ejecutivo, o por pedido expreso y fundado de cualquiera de los partidos miembros. Para sus reuniones, será necesario la presencia de delegados de más de la mitad de los partidos miembros.

ARTICULO 9°.- Para emitir opiniones o tomar decisiones, el Consejo de Partidos Políticos procurará el consenso de los partidos que lo componen. Caso contrario, habrá tantos dictámenes como opiniones se emitan.

ARTICULO 10°.- El Poder Ejecutivo, remitirá al Consejo de Partidos Políticos, para su información, los proyectos de Ley enviados a la Honorable Legislatura. Cuando se trate de legislación referida al régimen electoral y a partidos políticos, la remisión será previa y en consulta, la que deberá ser evacuada en el término que establezca el poder que la formule.

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Gobierno ^{deberá facilitar la} ~~proporcionará~~ al Consejo de Partidos Políticos ~~recinto para sus deliberaciones, apoyo económico administrativo y difusión de sus actividades.~~

ARTICULO 12°.- ^{Comunicarse} COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo ^{Feritonal}

⊗ El P.E.T. convocará a la primer reunión del Consejo dentro de los ^{veinte} (20) días de promulgada la presente; vencido dicho término la convocatoria la ^{efectuara} en la presidencia de la H.L.T. -

ANA ORTIZ
Legisladora